ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

***7044** Aller Gallego, Maria Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	C.1.j) No procede estimar la alegación, dado que, en el plazo de subsanación, se requirió expresamente la aportación del título oficial de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas, o, en su defecto, documento acreditativo de haber solicitado su expedición y abonado las tasas correspondientes, al no ser suficiente la certificación académica presentada. Al no haberse aportado la documentación requerida dentro del plazo concedido para la subsanación, ni tampoco aportarlo ahora, no procede la valoración del mérito alegado.
C.2	DESESTIMADA	Curso "Orientación y tutoría en la educación" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	Curso SSCE009PO HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA no puede ser baremado al no ser un curso convocado por una Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Didáctica de la historia del arte en la ESO y bachillerato" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "El método Montessori" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas) Repetida alegación
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Ventilación de espacios confinados: minería y túneles" baremado con 0,224 puntos (32 horas)

***2345** Alonso Peralta, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado se ha valorado de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la ORDEN EDU/1057/2014, que establece que los estudios de posgrado propios de las universidades se valorarán con 15 créditos de formación cuando consten de entre 201 y 400 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado se ha valorado de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la ORDEN EDU/1057/2014, que establece que los estudios de posgrado propios de las universidades se valorarán con 15 créditos de formación cuando consten de entre 201 y 400 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional

***8452** Alvarez Castro, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia docente entre el 15 y el 30 de junio de 2023 fue realizada en el cuerpo 0595 en la especialidad 507, de Dibujo Artístico y Color, en la Escuela de Arte de Zamora, por lo que se le ha valorado en el apartado A2, a razón de 0.125 puntos, no en el A1 por 0.167 puntos, al haberse desempeñado en distinto cuerpo y distinta especialidad.
C.1	ESTIMADA	
C.1	ESTIMADA	

***8457** Alvarez Lopez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.

***4547** Ansorena Fernandez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.

***4476** Argüello Gonzalez, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1	DESESTIMADA	Las matrículas de honor han sido correctamente valoradas.

***7491** Arribas Valea, Maria Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.1.b	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.1.i	DESESTIMADA	El apartado C1.i no sólo no fue alegado en su solicitud original, sino que el documento alegado representa la única titulación de acceso que posee la aspirante, por lo que constituye el requisito de acceso y no puede valorarse como mérito, de conformidad con la disposición complementaria cuarta.1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado ha sido ya puntuado en la baremación provisional

****9009** Barreca, Sarah

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	ESTIMADA	

***7534** Barrio Sanjuan, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Toda la experiencia alegada en su solicitud fue puntuada
0	DESESTIMADA	La prueba de acceso a la universidad no es un mérito valorable en este proceso
0	DESESTIMADA	Los premios de pintura no son valorables como mérito en el cuerpo 0590
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya le ha sido puntuada en la baremación provisional
A.2	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya le ha sido puntuada en la baremación provisional
B	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado B del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición. En el caso de no existir puntuación en alguna prueba o partes de la prueba, se entenderá que dicha puntuación es 0. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. La nota del 2002 ya le ha sido puntuada, aplicando a la nota media de 1.2233 el coeficiente de 0.8, resultando en los 0.979 puntos otorgados
C.1.b	DESESTIMADA	La suficiencia investigadora ya le fue reconocida en la baremación provisional
C.2.e	DESESTIMADA	El documento alegado no es una certificación o título de los contenidos en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026
C.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

***3393** Becerra Navas, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	

***7231** Blanco Figueredo, Deisy Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Esa titulación de considera .siempre que sea distinta a la alegada para participar en esta convocatoria. Obtuvo Bellas Artes asentándose en la Diplomatura de Diseño gráfico , por tanto forma parte del requisito de acceso.
C.1.h	DESESTIMADA	

***1229** Blanco Vecilla, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	El aspirante obtuvo en la primera prueba (tras aplicar los diferentes porcentajes) una puntuación de 2,5188. De conformidad con el apartado B del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición. En el caso de no existir puntuación en alguna prueba o partes de la prueba, se entenderá que dicha puntuación es 0. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. Si a su puntuación final de 2,5188 en la primera prueba le sumamos 0 de la segunda prueba y lo dividimos entre el número de pruebas (2), da una puntuación de 1,2594. Si a esa nota media se le multiplica por el coeficiente corrector de 0,80 da una puntuación final de 1,00752, que con el redondeo da la puntuación asignada: 1,008.

***8770** Bravo Lazaro, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	DOC. NO PRESENTADA DISPOSICION COMPLETARIA -GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.
A.2	DESESTIMADA	DOC. NO PRESENTADA DISPOSICION COMPLETARIA -GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.
A.2	DESESTIMADA	DISPOSICION COMPLETARIA -GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.
A.4	DESESTIMADA	DOC. NO PRESENTADA DISPOSICION COMPLETARIA -GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos de formación alegados no cumplen con lo establecido en la disposición complementaria genérica 3.

***7385** Calleja Garcia, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido trasladado y valorado en el apartado C.2.a

***8283** Calvo Corrales, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***7233** Calvo Ortega, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se le ha quitado la puntuación de este curso de formación de 101 horas valorado erróneamente con 0,7 puntos, al no venir, de conformidad con la disposición complementaria Sexta.13 del Anexo V, sellado y firmado por un cargo de la universidad con la que se ha realizado la colaboración.
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,07= 3,15
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,07= 3,15
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,07= 3,15
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,07= 3,15
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,07= 3,15

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se ha quitado la puntuación de un curso de formación de 101 horas que había sido valorado erróneamente con 0,7 puntos, al no venir este, de conformidad con la disposición complementaria Sexta.13 del Anexo V, sellado y firmado por un cargo de la universidad con la que se ha realizado la colaboración.

***0144** Cancho Panadero, Sandra Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, "los servicios prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa de Castilla y León serán aportados de oficio por esta Administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal de la persona aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante." El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
B	DESESTIMADA	Ha sido valorada correctamente. La aspirante obtuvo en los resultados de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, una puntuación en la primera prueba de 1,6758 y de 0 en la segunda prueba ("en el caso de no existir puntuación en alguna prueba o partes de la prueba, se entenderá que dicha puntuación es 0"). De conformidad con el apartado B del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición." (1,6758/2 = 0,8379). "Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80." (0,8379 x 0,80 = 0,67032)

***1169** Cano Martin, Lidia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Desde su primer nombramiento (03/03/2020) hasta el 04/02/2026 (fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes) la experiencia docente como funcionaria interina es de 61 meses y 4 días. Se le han computado los dos meses de verano reconocidos (del 1/07/2024 al 31/08/2024) y da un total de 63 meses de experiencia docente. De conformidad con el apartado A.1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante, se le asignará 0,1670. 63 x 0,1670 = 10,521.

***7157** Cantero Escribano, Alma Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El título de Bachillerato no es mérito para ser valorado
0	DESESTIMADA	El título de bachillerato no es mérito para ser valorado
C.1.a	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.1.a	DESESTIMADA	El documento aportado en el período de subsanación si ha sido revisado y valorado, pero la aspirante no cumple con el requisito específico para la especialidad (de haberlo hecho, se hubiese cambiado de excluido a admitido en la especialidad). De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La titulación presentada por la aspirante no aparece en el apartado A del Anexo IX y la certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.1.h	DESESTIMADA	El documento aportado en el período de subsanación si ha sido revisado y valorado, pero la aspirante no cumple con el requisito específico para la especialidad (de haberlo hecho, se hubiese cambiado de excluido a admitido en la especialidad). De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La titulación presentada por la aspirante no aparece en el apartado A del Anexo IX y la certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.1.h	DESESTIMADA	El documento aportado en el período de subsanación si ha sido revisado y valorado, pero la aspirante no cumple con el requisito específico para la especialidad (de haberlo hecho, se hubiese cambiado de excluido a admitido en la especialidad). De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La titulación presentada por la aspirante no aparece en el apartado A del Anexo IX y la certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo. También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". La certificación académica aportada no llega a los 24 créditos de formación en las materias que figuran en el apartado B-1.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado. De conformidad con la disposición complementaria séptima.5 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo: los libros de hasta 100 páginas: 0,150 puntos;"
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado. De conformidad con la disposición complementaria séptima.5 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo: los libros de hasta 100 páginas: 0,150 puntos;"
C.2.e	ESTIMADA	

***7157** Cantero Escribano, Alma Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***4217** Contreras Leiva, Paloma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***8281** Corral Arroyo, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	El apartado C2.e) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, establece que la documentación alegada debe ser una certificación de "acreditación de nivel". Además, el ANEXO XI al que hace referencia, establece que una puntuación de entre 5.5 y 6.5 puntos en el IELTS equivale a un B2, siendo esto obviado en su alegación. A mayor abundamiento, la propia entidad expendedora del certificado acredita un nivel global de destreza B2, por lo que no cabe estimar su pretensión.

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Apartados sobre los que se solicitó subsanación: C.1.h/ C.1.i Apartado C.1.h. La presentación única del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o del título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1	DESESTIMADA	Apartados sobre los que se solicitó subsanación: C.1.h/ C.1.i Apartado C.1.h La presentación única del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o del título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***7197** Cuadrado Estrada, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".

***3920** Cubo Anta, Maria De Los Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación
C.1.h	DESESTIMADA	Orden EDU/2/2026. Requisitos de participación. Formación pedagógica. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de primera enseñanza, así como del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente.

***6068** Cuellar De Frutos, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la certificación académica presentada únicamente constan 12 créditos ECTS de formación, en las materias relacionadas en el apartado B-1 del Anexo IX.

***6612** Curto Plaza, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Desestimada segunda especialidad. Anexo V. Disposición complementaria 14: Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se reconoce la licenciatura en Comunicación Audiovisual, que no había sido reconocida en la baremación provisional Desestimada segunda especialidad. Anexo V. Disposición complementaria 14: Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

***5237** Daroca Bello, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1.a	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.2.e	ESTIMADA	

***7623** De Los Mozos Hernando, Natalia

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA LOS CREDITOS SUFICIENTES DEL ANEXO B.

***7408** Diaz Merino, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	25,341 es la puntuación publicada en la RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, por la que se aprueba el listado alfabético provisional de los listados provisionales de todas las especialidades ordenados por puntuación, resultantes del proceso de baremación convocado por la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, así que no procede su corrección.
0	DESESTIMADA	25,341 es la puntuación publicada en la RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, por la que se aprueba el listado alfabético provisional de los listados provisionales de todas las especialidades ordenados por puntuación, resultantes del proceso de baremación convocado por la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, así que no procede su corrección.

***3538** Diaz Montero, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La puntuación asignada en el apartado B es correcta. De conformidad con el apartado B del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición." (6,9890 + 5,8616 : 2 = 6,4253). "Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80." (6,4253 x 0,80 = 5,14024) "A esta nota se le puede sumar un punto en el caso de haber aprobada la primera prueba (incluida la parte práctica) y un punto por aprobar la segunda prueba." En este caso, solo suma un punto por la segunda prueba, ya que la prueba práctica de la primera prueba no la tiene aprobada y da una puntuación final de 6,140, que es la que tiene asignada.
C.1.g	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.1.g del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo, se le asignará 0,15. Al tener dos matrículas de honor, se le ha asignado 0,3 en este apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.1.j) del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, en este apartado se valorarán "titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas". El documento aportado acredita la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, nivel B2, otorgada por la Consejería de Educación de Castilla y León, pero no constituye un certificado de enseñanzas de régimen especial expedido por una Escuela Oficial de Idiomas ni una de las titulaciones previstas en el apartado C.1.j) del baremo.

***0351** Diez Sanz, Maria Esperanza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente según convocatoria.
A.4	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente según convocatoria.
A.4	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente según convocatoria.
A.4	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas de los respectivos paises
A.4	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas de los respectivos paises

***3663** Diez Velazquez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***0697** Dominguez Hernandez, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***4569** Duran Martinez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado". Dicha normativa está citada en el apartado 8 de la disposición adicional sexta del anexo citado.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado". Dicha normativa está citada en el apartado 8 de la disposición adicional sexta del anexo citado.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado". Dicha normativa está citada en el apartado 8 de la disposición adicional sexta del anexo citado.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado". Dicha normativa está citada en el apartado 8 de la disposición adicional sexta del anexo citado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa está puntuada de conformidad con la disposición complementaria sexta. 10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en la que se establece que "el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre".
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa está puntuada de conformidad con la disposición complementaria sexta. 10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en la que se establece que "el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre".
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa ha sido puntuada conforme al apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	ESTIMADA	

***6787** Ejarque Miguelsanz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A del anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "serán tenidos en cuenta únicamente los certificados de servicios en los que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de estos o que se indique que continúa prestando servicios a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes." En el certificado que presenta el aspirante de la Comunidad de Madrid la fecha de cese es del 28/03/2025, en el que justifica 2 años, 3 meses y 18 días, que equivalen a 28 meses. (28 x 0,1670 = 4,676).
A.3	ESTIMADA	Estimada parcialmente. En centros concertados justifica 11 meses y 27 días (aporta dos documentos en los que se le solicitó subsanación y no realizó de conformidad con el apartado A del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, que indica que la certificación de la dirección del centro debía contar con el visto bueno del Área de Inspección Educativa).

***6787** Ejarque Miguelsanz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		(12 x 0,0560 = 0,672). El aspirante, por error, en su copia auténtica indicó que pertenecía al cuerpo 511 (catedráticos) y por eso estos meses se habían contabilizado en el apartado A.4. La puntuación total del apartado A es 4,676 + 0,672 = 5,348

***4734** Erena Moreno, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El apartado ha sido valorado con 0, 4500 puntos de conformidad con el apartado C.1.g) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	Esta titulación ha sido valorada con 0, 2000 puntos de conformidad con el apartado C.1.j) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	La presente certificación, que pertenece al apartado C.2.e) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero (el apartado C.1.j) es privativo para titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas), no se puntúa de conformidad con el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en virtud del cual solo se tienen en cuenta los certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos, a partir del nivel B2.
C.1.j	DESESTIMADA	La presente titulación está puntuada con 0,2000 de conformidad con el apartado C.1.j) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.

***1595** Escohotado Gil, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado" (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Vicedecano, Director ICE/IUCE, Director de Cursos Extraordinarios de la USAL).

***7802** Escudero Garcia, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria séptima. 3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, no se baremarán las reiteraciones de trabajos previos.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***1236** Espeja Gonzalo, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***4784** Espinilla Gonzalez, Maria Isabel

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA LOS CREDITOS SUFICIENTES EN EL ANEXO B.

***5921** Fadrique De La Fuente, Jonas

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.d	DESESTIMADA	El apartado C.1.a) ha sido valorado con 1,500 puntos, de conformidad con el ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero. El apartado C.1.g) ha sido valorado con 1,200 puntos, de acuerdo con el citado anexo. La documentación aportada en relación con el apartado C. 1. i), la declaración de equivalencia del título alegado, no permite su valoración en virtud del Artículo 5.4. del Real Decreto 889/ 2022, de 18 de octubre: "Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español".
C.2.e	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición genérica.2 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano. Quedando a criterio del órgano encargado de valorarlo si esta traducción es necesaria o no, se le solicitó la misma mediante el ANEXO II de la resolución de 28 de mayo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos.
C.2	DESESTIMADA	Se han valorado con 0, 4200 puntos las 60 horas de formación inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	El curso alegado finalizó con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, por lo que no es valorable de conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.

***0105** Falagan Prieto, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa alegada ha sido valorada teniendo en cuenta la disposición complementaria sexta. 10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, según la cual el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa está puntuada de conformidad con la disposición complementaria sexta. 10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en la que se establece que "el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre".
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa alegada ha sido valorada de oficio por estar inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa alegada ha sido valorada de oficio por estar inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa alegada ha sido valorada de oficio por estar inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa alegada ha sido valorada de oficio por estar inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación alegada carece de ISBN o código numérico de identidad, tal como exige el apartado C.2.c) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación alegada carece de ISBN o de ISSN, tal como exige la disposición complementaria séptima. 1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.c	DESESTIMADA	El documento alegado no se ajusta a lo exigido en el apartado C.2.c) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.

***3731** Fernandez Arias, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero.3 de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "tanto en la modalidad de baremación ordinaria como en la simplificada se incluye, como apartado B) del baremo establecido en el anexo V, la valoración de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la

***3731** Fernandez Arias, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda."

***4661** Fernandez Dueñas, Irma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	El Seminario "Additio e Idoceo para profesores nuevos" al que se alude en el escrito no está inscrito en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal como se recoge en el apartado C.2.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2)2026, de 5 de enero.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***6029** Fernandez Geijo, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos organizados por Administraciones Públicas NO educativas sin convenio con la consejería competente en materia de Educación (Art. 4.b de la Orden EDU/1057/2014), por lo que no se pueden valorar según la disposición SEXTA. punto 8 de la convocatoria.

***3700** Fernandez Rodriguez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	En el apartado C.1.b) se ha valorado el Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arqutectónico (Universidad de Granada) con 0.3000 puntos, de conformidad con el ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero. La disposición complementaria tercera. 13 del citado anexo regula que en este apartado solo se tendrá en cuenta un título de Máster; asimismo no se valora el Máster que sirve de requisito para el ingreso de la función pública docente.
C.1.g	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.1.g) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, se han valorado las dos matrículas de honor que constan en el expediente académico aportado con 0,3000 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1.j) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, la titulación aportada (B2) ha sido valorada con 0,400 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	La certificación aportada (APTIS C1), que se valora en el apartado C.2.e), se ha puntuado con 0,4000 puntos, de acuerdo con el apartado C.2.e) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, y del ANEXO XI de la citada orden.
C.1	DESESTIMADA	El expediente académico aportado, cuya nota media es de 8,155, ha sido valorado con 1,5000 puntos, de conformidad con el apartado C.1.a) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.

***9874** Fernandez Suarez, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	La denominación de la certificación aportada no se recoge en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el que se especifica: "Unicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en este anexo".

***7669** Ferrero Sanz, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera. 13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster de los que figuran en el apartado C.1.b) del citado anexo.
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera. 13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster de los que figuran en el apartado C.1.b) del citado anexo.
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera. 13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster de los que figuran en el apartado C.1.b) del citado anexo (Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster, Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente).

***9964** Formariz Pascual, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado" (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Vicedecano, Director ICE/IUCE, Director de cursos extraordinarios de la USAL).
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria sexta. 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado" (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Vicedecano, Director ICE/IUCE, Director de cursos extraordinarios de la USAL).
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación alegada carece de ISBN o código numérico de identidad, tal como exige el apartado C.2.c) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.

***5652** Freire González, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El título de Máster aportado ha sido valorado con 0,3000 puntos en el apartado C.1.b) de acuerdo con el ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.g	DESESTIMADA	Las dos Matrículas de Honor que figuran en el expediente aportado están valoradas con 0,3000 puntos, de acuerdo con el apartado C.1.g) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2	DESESTIMADA	La certificación aportada ha sido valorada en el apartado C.2.e) con 0,2000 puntos, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación." El curso alegado finalizó con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, por lo que no es valorable de conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***9095** Garcia Arranz, Leire

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***1655** Garcia Bernardo, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***1655** Garcia Bernardo, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Anexo IX. Es título de acceso la licenciatura de Bellas Artes.
C.2.a	DESESTIMADA	DC Sexta punto 12 No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, etc
C.2.a	DESESTIMADA	DC. Sexta punto 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa. TÍTULO III Baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. Cuadragésimo cuarto.¿ Documentación específica. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	TÍTULO III Baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. Cuadragésimo cuarto. Documentación específica. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	DC Séptima. punto 5. (superior a 5 páginas

***4611** Garcia Caballero, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera.9 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: Cinco puntos; Bien: Seis puntos; Notable: Siete puntos; Sobresaliente: Nueve puntos y Matrícula de honor: Diez puntos. Tras hacer el cálculo con las calificaciones de los dos ciclos, la nota media no alcanza el 7 (6,31), por lo que se le asigna 1,000 puntos en el apartado C.1.a.
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera.9 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: Cinco puntos; Bien: Seis puntos; Notable: Siete puntos; Sobresaliente: Nueve puntos y Matrícula de honor: Diez puntos. Tras hacer el cálculo con las calificaciones de los dos ciclos, la nota media no alcanza el 7 (6,31), por lo que se le asigna 1,000 puntos en el apartado C.1.a.

***2822** Garcia Calabres Ballesteros, Maria Aurora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado B del Anexo V de la orden EDU/2/2026, de 5 de enero, "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica)", se le otorgará un punto. Aunque tuviese la primera prueba superada, en la parte práctica tiene un 3,0790 (no aprobada).

***2822** Garcia Calabres Ballesteros, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, que no es valorable en este subapartado de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.

***7868** Garcia Chacon, Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	DC Tercera, Punto 14. La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)
C.1	DESESTIMADA	DC Tercera. Punto 14. La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

***0616** Garcia Crego, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	

***0182** Garcia Hervas, Esther Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado ha sido valorado en función de la documentación aportada siguiendo el apartado C.1.a del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para ello, es necesario acreditar se ha cursado y finalizado con éxito todos los créditos.
C.1.h	ESTIMADA	De conformidad con el apartado C.1.i del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el título de Grado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo." Se le ha asignado la puntuación en ese apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el apartado C.1.j de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,600 por tener un C1 de Inglés.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el apartado C.1.j de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,200 por tener título de técnico Superior de FP.

***6303** Garcia Jimenez, Ramon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***7043** Garcia Matamoro, Maria Soledad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación." De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración."
A.1	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***7043** Garcia Matamoro, Maria Soledad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración."
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación." De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración."

***2657** Garrido Garcia, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se le valora con el máximo de horas de conformidad con la ORDEN EDU/1057/2014, 100 horas. Añadiendo una puntuación de 0.700 a al apartado
C.2.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se le valora con el máximo de horas de conformidad con la ORDEN EDU/1057/2014, 100 horas. Añadiendo una puntuación de 0.700 a al apartado
C.2.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se le valora con el máximo de horas de conformidad con la ORDEN EDU/1057/2014, 100 horas. Añadiendo una puntuación de 0.700 a al apartado
C.2.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se le valora con el máximo de horas de conformidad con la ORDEN EDU/1057/2014, 100 horas. Añadiendo una puntuación de 0.700 a al apartado
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

***8446** Garrote Calvo, Mirian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	La licenciatura alegada no es baremable, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.

***1275** Gil Segovia, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.e	ESTIMADA	

***9900** Gimenez Sanchez, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre.
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre.

***5718** Gimenez Solano, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***5987** Giner Diaz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***5987** Giner Diaz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas y no siendo superior a 20h semanales, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***9216** Gomez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Su expediente académico acredita una matrícula de honor y ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.g del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, con 0,1500.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado ya de conformidad con el apartado C.1.j del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, con 0,200.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no conlleva ninguna puntuación de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.1	DESESTIMADA	Su expediente académico acredita una nota media de 7, 68 y ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, con 1,500.

***4485** Gomez Mayo, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	EL TITULO APORTADO NO ES EL TITULO SUPERIOR DE CONSERVACION Y RESTAURACION (QUE SERIA EQUIVALENTE AL DE LICENCIADO O GRADO) SI NO EL TITULO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACION (QUE COMO FIGURA EN EL PROPIO TÍTULO ES EQUIVALENTE A DIPLOMADO UNIVERSITARIO).
C.1	DESESTIMADA	
C.1	DESESTIMADA	
C.1	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1a: el título alegado es contemplado en el Anexo IX.
Apartados C1i y C1h: ya están puntuados los títulos alegados, el de la Licenciatura de Historia no se valorará dos veces.

***8314** Gonzalez Garcia, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ha sido valorado correctamente.
C.2.e	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado un certificado de Inglés en el apartado C.1.j y, de conformidad con la disposición Octava.1 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considerará uno.
C.2.e	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.e del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 es necesario aportar titulaciones o certificaciones de acreditación de nivel de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
C.2.e	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria octava. 1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento.

***6907** Gonzalo Garcia, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.2	DESESTIMADA	
A.2	ESTIMADA	

***6907** Gonzalo Garcia, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1a: certificado académico con un 1.5 puntos. Estaba bien puntuado.
Aparatado C1g: rectificado y puntuadas las dos matrículas de honor.
Apartado C1i: El título de Licenciado en Bellas Artes ya ha sido puntuado en el C1a.
Apartado C2e: se le puntúan los B2 de Inglés y Francés realizados en centros diferentes a EOI. Los cursos realizados en EOI se han puntuado en el apartado C1j.

***4590** Gurrea Moreno, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.e	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero en el apartado C.1.j con 0,200 puntos

***7017** Gutierrez Garcia, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***2186** Hernandez Rodriguez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La segunda titulación presentada se asienta sobre las 3 primeros años de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o viceversa.

***0113** Hernandez Velayos, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y, de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***9062** Herraez Delgado, Carolina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	La aspirante ha sido valorada correctamente en el apartado C.2.a. En el curso de formación a distancia que aporta como mérito de la UNIR (realizado del 2 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2025), con una duración de 125 horas, han sido valoradas 100 horas (0,700 de puntuación), ya que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. También han sido valorados 6 cursos de 10 horas cada uno de la USAL (6 x 0,07 = 0,42). La suma total de los cursos de formación válidos es de 1,1200.
C.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

***7939** Hortigüela Diez, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue aportado durante el plazo de subsanaciones.

***1019** Iturregui Gonzalez, Simon David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	DESESTIMADA	El título de doctor aportado por el aspirante es en Filosofía (distinta especialidad) y ha sido valorado correctamente. De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo cuarto. b), "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración".
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.c del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos y el detalle de cada una de las publicaciones en el que aparezca el número de páginas y autores, extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio competente en la materia". No queda acreditada de forma suficiente la correspondencia entre la obra presentada, El alma del mundo, y el ISBN 978-94-03606-59-0, que figura asociado en fuentes bibliográficas a obras diferentes. Asimismo, no se acredita el número de páginas de la publicación ni se aporta el índice exigido para los casos en que la obra no figure en la base de datos de libros editados en España.

***5749** Jimenez Fernandez, Nekane

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado correctamente (0,700 por 100 horas de formación). El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado correctamente (0,700 por las 100 horas de formación).
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado correctamente (0,700 por las 100 horas de formación).
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado correctamente (0,700 por 100 horas de formación). El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014.

***5072** Jimenez Saez, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
0	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
0	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.1.b	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.1.g	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.1.j	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.1	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.2.c	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.2.c	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.
C.2.e	DESESTIMADA	En cuanto a la experiencia docente, de conformidad con la disposición complementaria genérica 3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes." La experiencia docente que alega es posterior al 4 de febrero de 2026. El resto de méritos presentados han sido valorados correctamente. En el apartado C.1.a: 1,500 por nota media de 8,43; en el apartado C.1.b: 0,300 por Máster de postgrado; C.1.g: 0,450 por las tres matrículas de honor; C.1.j: 0,200 por el título de Técnico Superior; C.2.a: 0,700 por el curso de formación de 150 horas (el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014); C.2.c: 0,010 por el artículo publicado superior a 5 páginas; C.2.e: 0,200 por el B2 de British Council. Todo ello da una puntuación final de 3,36 en el apartado C.

***7781** Lerones Perez, Adolfo

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.a) se modifica a 1 punto, habiendo sido baremada por error con 1.5 puntos, toda vez que no presenta certificación en que conste la superación de todos los créditos necesarios para la superación del título (240) sino solo la de 30 de estos. De conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, al no presentar la certificación completa se considera una calificación de aprobado.
C.1.h) se retira la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo valorado por error en la resolución provisional, por haber sido utilizada para la obtención del Grado que le da acceso al cuerpo

***5597** Llorente Gonzalez, Mariano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

***8543** Lopez Cuadrado, Saul

MODIFICACIONES DE OFICIO

El título de Arquitecto técnico no habilita para poder formar parte de la lista de interinidades de la especialidad 009-Dibujo.

***3943** Lopez Garijo, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero.3 de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "tanto en la modalidad de baremación ordinaria como en la simplificada se incluye, como apartado B) del baremo establecido en el anexo V, la valoración de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda.

***1293** López López, Seila

MODIFICACIONES DE OFICIO

C1.h) y C1.i): Se había valorado por error el Grado en Educación Primaria en el apartado C1.h) cuando los grados se valoran en el C1.i). Además, como consta en la certificación académica presentada, se utilizó para la obtención del Grado la licenciatura que posee, por lo que se le valora con 0.200, de conformidad con el correspondiente apartado del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***6201** Lopez Lopez, Violeta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, o el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. El documento presentado no acredita ninguna de estas circunstancias
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, o el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. El documento presentado no acredita ninguna de estas circunstancias
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, o el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. El documento presentado no acredita ninguna de estas circunstancias

***9364** Lozano Yugueros, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento aportado no es un título de enseñanzas de régimen especial emitido por la administración educativa española, ni cuenta con lo homologación, como enseñanza extranjera del Ministerio de Educación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido realizado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización de este."
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	Tras la estimación de su alegación se le ha valorado en el apartado C2.a
C.2.b	DESESTIMADA	El certificado aportado está emitido por la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del Ayuntamiento de León, no por la ULE, y de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las actividades que organicen las universidades, para ser valorables, deberán contar con certificados emitidos por estas, con firma y sello de la autoridad académica competente.
C.2.c	DESESTIMADA	El apartado C2.c valora únicamente la autoría de publicaciones que cuenten con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual. No son valorables, en consecuencia, las películas en este apartado, sin que, además, conste en la documentación aportada su autoría, independientemente del grado de participación en la producción que tuviera.

***8490** Manrique Aranguren, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	La puntuación correcta son 4 años 4 meses y 9 días

***1201** Martin Garcia, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***8700** Martinez De La Fuente, Julia Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación, que concluyó el 4 de febrero de 2026.

***4532** Martinez Salaberri, Leire

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***4532** Martinez Salaberri, Leire

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***7530** Moralejo Hernandez, Sonia Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***1219** Moran Fernandez, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha valorado la Matricula de Honor de conformidad con el subapartado C.1.g del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un título propio de la Universidad, por lo que no es valorable en el subapartado C.2..a de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha valorado de conformidad con la disposición complementaria sexta del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 .
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha valorado de conformidad con la disposición complementaria sexta del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 .
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria séptima.6 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 las ilustraciones se valoran con 0.010 puntos.

***5679** Moscardo Fuster, Rafael

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***2085** Munizaga Vivas, Judit

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y, de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***3586** Muñoz Alonso, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Anexo IX. La titulación aportada no se corresponde con las recogidas en el Anexo IX.A y no se acreditan créditos suficientes en las asignaturas establecidas para cada especialidad en el Anexo IX.B

***3517** Muñoz Morcillo, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.

***4187** Nieto Franganillo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo del Real Decreto 967/2014. Disposición complementaria. Segunda.10, de la Orden de convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título superior.

***6110** Nieto Navarro, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La calificación de la oposición de la presente convocatoria, una vez terminado el procedimiento se incorpora de oficio por la administración
B	DESESTIMADA	La calificación de la oposición de la presente convocatoria, una vez terminado el procedimiento se incorpora de oficio por la administración

***7074** Orcajo Alonso, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Ha sido valorado conforme a sus hojas de servicios de la Comunidad de Madrid y de Castilla y León hasta el 4 de febrero de 2026. En el apartado A.1, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1670", acredita 2 años, 8 meses y 19 días en la Comunidad de Madrid y 5 años, 9 meses y 4 días en Castilla y León . Esto hace un total de 7 años, 17 meses y 23 días. En este apartado el resultado es el siguiente: 102 meses x 0,1670 = 17,034.
A.3	DESESTIMADA	En el apartado A.2, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros Privados o concertados, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,0560", acredita 3 meses. En este apartado el resultado es el siguiente: 3 meses x 0,0560 = 0,1680.
B	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero.3 de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "tanto en la modalidad de baremación ordinaria como en la simplificada se incluye, como apartado B) del baremo establecido en el anexo V, la valoración de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***7074** Orcajo Alonso, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***1874** Orodea Soto, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Según su hoja de servicios de la Comunidad de La Rioja, la experiencia docente acreditada es de 1 año, 5 meses y 13 días. De conformidad con el apartado A.1 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1670"; 17 meses x 0,1670 = 2,839.
A.1	DESESTIMADA	Según su hoja de servicios de la Comunidad de La Rioja, la experiencia docente acreditada es de 1 año, 5 meses y 13 días. De conformidad con el apartado A.1 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1670"; 17 meses x 0,1670 = 2,839.
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha valorado la matrícula de honor y, de conformidad con el apartado C.1.g del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, le corresponde 0,150.
C.1	DESESTIMADA	La nota media de su expediente es de 7,53 según figura en su expediente académico y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, le corresponde 1,500.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.
C.2.a	DESESTIMADA	Tiene acreditadas 310 horas de formación y, de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 y de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, que indica que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07. 31 x 0,07 = 2,17.

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.2.a: Se le retira la puntuación del curso ¿Diseño y elaboración de programaciones y unidades didácticas para la educación secundaria¿, celebrado entre el 1 y el 31 de marzo de 2021, coincide con el curso ¿La acción tutorial en educación secundaria¿ celebrado en las mismas fechas. Al ser cada curso de 110 horas, superan las 25 horas de dedicación semanal, lo que, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, implican la valoración de un único curso.

***1550** Ortega Garcia, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.2 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1250. Tiene en la especialidad de Matemáticas una experiencia reconocida de 2 años, 4 meses y 25 días. En el apartado A.2 acredita 29 meses x 0,1250 = 3,5
A.2	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.2 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1250. Tiene en la especialidad de Matemáticas una experiencia reconocida de 2 años, 4 meses y 25 días. En el apartado A.2 acredita 29 meses x 0,1250 = 3,5
A.2	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.2 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1250. Tiene en la especialidad de Matemáticas una experiencia reconocida de 2 años, 4 meses y 25 días. En el apartado A.2 acredita 29 meses x 0,1250 = 3,5
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia en en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,0560. Tiene en la especialidad de Dibujo una experiencia reconocida de 7 meses y 4 días; 7 meses x 0,0560 = 0,392
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia en en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,0560. Tiene en la especialidad de Dibujo una experiencia reconocida de 7 meses y 4 días; 7 meses x 0,0560 = 0,392
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia en en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,0560. Tiene en la especialidad de Dibujo una experiencia reconocida de 7 meses y 4 días; 7 meses x 0,0560 = 0,392. Con respecto a la solicitud de que se le bareme en otra especialidad, de conformidad con la disposición complementaria tercera. 8 del Anexo V, "en caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada." La mayor carga horaria la tiene en la especialidad de Dibujo y en la copia auténtica de su solicitud registrada no indicó ningún deseo expreso.
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia en en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,0560. Tiene en la especialidad de Dibujo una experiencia reconocida de 7 meses y 4 días; 7 meses x 0,0560 = 0,392

***4699** Otero Alvarez, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado tercero.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
A.4	DESESTIMADA	No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C.2.a del Anexo V
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es necesario un "certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es necesario un "certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

***4605** Oviedo Garcia, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Segundo.h de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es un requisito "estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo." El Máster Universitario en Formación del Profesorado que acredita no puede ser considerado mérito al ser requisito de acceso.

***8341** Pascual Horas, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente con 0,07 puntos por cada 10 horas de formación conforme al Apartado C.2.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero. Al ser un curso de 12 horas : 1 x 0,07 = 0,07. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente con 0,07 puntos por cada 10 horas de formación conforme al Apartado C.2.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero. Al ser un curso de 21 horas : 2 x 0,07 = 0,14. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 100 horas son valorables 40 horas de formación al haber sido realizado en dos semanas. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente con 0,07 puntos por cada 10 horas de formación conforme al Apartado C.2.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero. Al ser un curso de 30 horas : 3 x 0,07 = 0,21. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 100 horas son valorables 40 horas de formación al haber sido realizado en dos semanas. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 100 horas son valorables 40 horas de formación al haber sido realizado en dos semanas. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso, 100 horas son valorables, al haber sido realizadas en 5 semanas o más. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 283 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (28 x 0,07 = 1,96)
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y, de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado no puede ser valorado de conformidad con el apartado C.2.c del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, en el que se valoran publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado no puede ser valorado de conformidad con el apartado C.2.c del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, en el que se valoran publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C2.d) del baremo se valora exclusivamente en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

***0467** Pelaez Lozano, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***5965** Perez Blanco, Zaira

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***5474** Pirez Pinacho, Paula Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***5474** Pirez Pinacho, Paula Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***7086** Plaza Pastor, Gema

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITAR LOS CREDITOS SUFICIENTES DEL ANEXO B.

***2924** Porral Iglesias, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 2 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,300.
C.1.f	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.g del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,150.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.j del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.1.j del Anexo V de la Orden Edu/2/2026 con 0,2 puntos.

***6881** Prieto Martin, Ana

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado A: Desestimada. En contra de lo afirmado en su alegación, entre el fin del plazo de solicitudes de la convocatoria de la Orden EDU/1406/2023, que fue el 31 de enero de 2024, y la de este proceso, de la Orden EDU/2/2026, que ha sido el 4 de febrero de 2026, no han transcurrido 18 meses, sino 24 meses y 4 días, por lo que la suposición que hace sobre la vida laboral del resto de participantes no es correcta.

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado con 0.300 puntos de conformidad con el apartado C.1.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1.i	ESTIMADA	

***1341** Raposo Perez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Un certificado de profesionalidad, independientemente de su nivel, no constituye ningún título de técnico superior de FP, únicas enseñanzas del sistema de formación profesional puntuables en el apartado C1.j del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026. La baremación del mismo por error en otro procedimiento, no presupone en modo alguno la posesión o acreditación de ningún mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	Un certificado de profesionalidad, independientemente de su nivel, no constituye ningún título de técnico superior de FP, únicas enseñanzas del sistema de formación profesional puntuables en el apartado C1.j del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026. La baremación del mismo por error en otro procedimiento, no presupone en modo alguno la posesión o acreditación de ningún mérito.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***9957** Reguillo Mateos, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo cuarto de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración."
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo cuarto de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración."
A.3	ESTIMADA	
C.2.d	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el apartado C.2.d es únicamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, por lo tanto no procede valorarlo.

***0106** Rivero Perez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***3988** Rodriguez Alzola, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, "únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación", que concluyó el 4 de febrero de 2026.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, "únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación", que concluyó el 4 de febrero de 2026.
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***4256** Rodriguez Antonio, Francisco De Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera.13 de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado C.1.c)". El aspirante ya ha sido valorado en el apartado C.1.c.

***8935** Rodriguez Martin, Maria Asuncion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado de conformidad con el apartado C.2.a de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, debía haber aportado certificación de la universidad convocante o colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente, que disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. Es decir, falta la firma del rector, vicerrector, secretario general ,etc de la universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, debía haber aportado certificación de la universidad convocante o colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente, que disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. Es decir, falta la firma del rector, vicerrector, secretario general ,etc de la universidad.
C.2.e	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***1375** Rodriguez Rodrigo, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera.14 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."

***3746** Rojo Arranz, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Ha sido valorado conforme a su hoja de servicios hasta el 4 de febrero de 2026 y de conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero. a) de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el aspirante participa por "Baremación ordinaria, en la que se valorarán todos los méritos presentados con independencia de la fecha de obtención de estos". En el apartado A.1, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1670", acredita 5 años y 12 días en la especialidad de Dibujo. En este apartado el resultado es el siguiente: 60 meses x 0,1670 = 10,02. En el apartado A.2, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1250", acredita 9 meses y 24 días en la especialidad de Matemáticas y 5 meses y 4 días en la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación, lo que hace un total de 14 meses y 28 días. En este apartado el resultado es 15 x 0,1250 = 1,875. El total del apartado A es de 10,02 (A.1) + 1,875 (A.2) = 11,895.
A.2	DESESTIMADA	Ha sido valorado conforme a su hoja de servicios hasta el 4 de febrero de 2026 y de conformidad con el Resuelvo Cuadragésimo Tercero. a) de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, el aspirante participa por "Baremación ordinaria, en la que se valorarán todos los méritos presentados con independencia de la fecha de obtención de estos". En el apartado A.1, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1670", acredita 5 años y 12 días en la especialidad de Dibujo. En este apartado el resultado es el siguiente: 60 meses x 0,1670 = 10,02. En el apartado A.2, de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1250", acredita 9 meses y 24 días en la especialidad de Matemáticas y 5 meses y 4 días en la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación, lo que hace un total de 14 meses y 28 días. En este apartado el resultado es 15 x 0,1250 = 1,875. El total del apartado A es de 10,02 (A.1) + 1,875 (A.2) = 11,895.

***7373** Ros Pardo, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación, que concluyó el 4 de febrero de 2026.
A.3	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante será valorado con 0,0560. El total de meses acreditados es de 13 meses y 28 días en los dos documentos presentados. 14 x 0,0560 = 0,784
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.3	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado de conformidad con el apartado A.3 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial u otra experiencia docente reglada no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante será valorado con 0,0560. El total de meses acreditados es de 13 meses y 28 días en los dos

***7373** Ros Pardo, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		documentos presentados. 14 x 0,0560 = 0,784
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado de manera correcta con 60 horas de formación, aunque los méritos alegados en su totalidad por actividades de formación habían sido valorados de manera incorrecta. El aspirante puso por error en su copia auténtica que un curso de formación a distancia de 110 horas tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,07 = 1,68.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito había sido valorado de manera incorrecta con 100 horas de formación. El aspirante puso por error en su copia auténtica que el curso de formación a distancia de 110 horas tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,07 = 1,68.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado de manera correcta con 60 horas de formación, aunque los méritos alegados en su totalidad por actividades de formación habían sido valorados de manera incorrecta. El aspirante puso por error en su copia auténtica que un curso de formación a distancia de 110 horas tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,07 = 1,68.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado de manera correcta con 30 horas de formación, aunque los méritos alegados en su totalidad por actividades de formación habían sido valorados de manera incorrecta. El aspirante puso por error en su copia auténtica que un curso de formación a distancia de 110 horas tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,07 = 1,68.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado de manera correcta con 30 horas de formación, aunque los méritos alegados en su totalidad por actividades de formación habían sido valorados de manera incorrecta. El aspirante puso por error en su copia auténtica que un curso de formación a distancia de 110 horas tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,07 = 1,68.
C.2.e	ESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

En el apartado C.2.a se cambia la puntuación de 1, 960 a 1,680, ya que se ha corregido la fecha de finalización de la actividad de formación a distancia "Intervención educativa con alumnos con conductas disruptivas en el aula", con lo que la actividad transcurre del 10/11/2023 al 30/11/2023 (3 semanas) en vez de entre el 10/11/2023 y el 30/01/2024, con lo que, de conformidad con la Disposición Complementaria Sexta.10, solo pueden ser valoradas 60 horas (máximo de 20 horas a la semana).

***4627** Rubio Perez, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***3488** Ruiz Fernandez, Maria Lourdes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La aspirante obtuvo en los resultados de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, una puntuación en la primera prueba de 3,8826 y de 0 en la segunda prueba ("en el caso de no existir puntuación en alguna prueba o partes de la prueba, se entenderá que dicha puntuación es 0"). De conformidad con el apartado B del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición." (3,8826/2 = 1,9413). "Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80." (1,9413 x 0,80 = 1,5530)

***7116** Sanchez Vaquero, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación la matrícula de honor alegada sí ha sido valorada con 0.150 puntos en la baremación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C1.g del ANEXO V de la ORDEN EDU2/2026

***3585** Sanz Bermudez, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, el certificado emitido el 3 de abril de 2017 para certificar la carga horaria o de créditos del curso alegado, no está emitido por autoridad académica competente, que según la ORDEN EDU/1057/2014, aplicable de conformidad con la disposición complementaria sexta.8 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, son el rector, vicerrector o secretario general de la Universidad.

***4655** Sebastian Reques, Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

SE HA PROCEDIDO A SUBSANAR EL ERROR

***0918** Suarez Alonso, Cristina Felicidad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	

***9997** Suarez Garcia, Ana Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya fue valorada en la baremación provisional
A.2	ESTIMADA	
C.2	DESESTIMADA	Los cursos alegados han sido correctamente puntuados en la baremación provisional, aquellos cursos de universidades que no contaban con la debida firma y/o sello de autoridad competente según la normativa se le pidió que subsanara en la resolución de 28 de mayo de 2026 de la Dirección General de RRHH, sin que usted subsanara esos documentos, por lo que no fueron puntuados. Igualmente presentó en su solicitud formaciones que no eran organizadas por administración educativa y no contaban con la diligencia de homologación o reconocimiento por parte de esta, por lo que tampoco son valorables según las disposiciones complementarias genérica.5 y sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***8758** Torres Fernandez, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional, hasta el día 4 de febrero de 2026, fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización de este.

****2936** Valeri, Jorgelina Ramona

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	La publicación del apartado C2.c alegada no acredita a la aspirante como autora de la misma. El apartado C2.d del baremo es únicamente para el cuerpo de profesores de música y artes plásticas, como indica el propio ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026. Los cursos no valorados en el apartado C2.a) son de administraciones diferentes a las administraciones educativas españolas, que según la disposición complementaria genérica.5 del ANEXO V son el Ministerio y las Consejerías las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa. Por lo tanto, no cabe su valoración sin diligencia de reconocimiento por parte de administración competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta del baremo. La formación que consta en el Registro de Formación y la realizada en Universidades ha sido ya valorada en la resolución provisional

***7688** Vallejo Diez, Irene

MODIFICACIONES DE OFICIO

El título alegado es un título propio de la Universidad de León.

***7569** Vaquero Hernández, Maria Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado B del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, la puntuación del apartado B será la calificación de la fase de oposición multiplicada por el coeficiente 0.8, más un punto por cada parte aprobada, en el caso alegado arroja la puntuación alegada los 5.135 puntos obtenidos
B	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado B del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, la puntuación del apartado B será la calificación de la fase de oposición multiplicada por el coeficiente 0.8, más un punto por cada parte aprobada, en el caso alegado arroja la puntuación alegada los 5.135 puntos obtenidos
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, que no es valorable en este subapartado de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, que no es valorable en este subapartado de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, que no es valorable en este subapartado de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, o el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, que no es valorable en este subapartado de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1.h	DESESTIMADA	El mérito alegado no es una titulación oficial universitaria y, por tanto, no es valorable en este apartado
C.1.h	DESESTIMADA	El mérito alegado no es una titulación oficial universitaria y, por tanto, no es valorable en este apartado
C.1.h	DESESTIMADA	El mérito alegado no es una titulación oficial universitaria y, por tanto, no es valorable en este apartado
C.1.h	DESESTIMADA	El mérito alegado no es una titulación oficial universitaria y, por tanto, no es valorable en este apartado
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: ¿no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: ¿no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: ¿no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: ¿no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.¿
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C1.j sólo se valoran los títulos de idiomas expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, como títulos oficiales de enseñanzas de régimen especial.
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C1.j sólo se valoran los títulos de idiomas expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, como títulos oficiales de enseñanzas de régimen especial.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1.j sólo valora la posesión de titulaciones oficiales de enseñanzas de régimen especial, en el caso de los idiomas, certificaciones de nivel de las EOI
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1.j sólo valora la posesión de titulaciones oficiales de enseñanzas de régimen especial, en el caso de los idiomas, certificaciones de nivel de las EOI
C.2.e	DESESTIMADA	El documento alegado no acredita ninguna de las titulaciones del ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, únicas valorables en este apartado
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado no es uno de los que se relacionan en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, únicos valorables en este apartado de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la citada ORDEN
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado no es uno de los que se relacionan en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, únicos valorables en este apartado de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la citada ORDEN
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado no es uno de los que se relacionan en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, únicos valorables en este apartado de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la citada ORDEN

***5856** Vazquez Rodriguez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido puntuado en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado no es uno de los que se relacionan en el ANEXO XI de la ORDEN EDU/2/2026, únicos baremables de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la citada ORDEN.

***7647** Veneros Garcia, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El apartado B se incluye de oficio una vez termina el proceso de la fase de oposición.
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.3	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.3	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.3	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.4	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional en el apartado A2 al corresponder a una universidad pública, entre el 30/09/2024 y el 31/08/2025
A.4	ESTIMADA	Estimada parcialmente, se habían computado 14 meses en vez de los 15 que correspondían a la experiencia entre el 22/06/2019 y el 13/09/2020, el 14 de septiembre de 2020 computa ya como experiencia en el IES Alonso de Madrigal

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***3237** Vila Rodriguez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	